



Resolución Administrativa

Lima, 09 de Abril

de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 05590-25;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 015-2020/DTN, señala: (...) *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; Asimismo, de considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas". (...);*

Que, con fecha 31/08/2023 se suscribió el Contrato Nº 039-2023-HSB derivado de la Licitación Pública Nº 002-2023-HONADOMANI-SB, suscrita entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para atención de Pacientes SIS del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses en el Servicio de Farmacia" - Ítem 2 - Línea de Extensión Opaca para Bomba de Infusión, por el monto S/568,500.00 Soles;

Que, mediante Proveído Nº 233-2025-DAT-HONADOMANI-SB, la jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento traslada la Nota Informativa Nº 679-2025-SF-DAT-HONADOMANI-SB, suscrita por la jefatura del Servicio de Farmacia, solicitando gestionar la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 039-2023-HSB, "Adquisición de Dispositivos Médicos para atención de Pacientes SIS del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses en el Servicio de Farmacia" Ítem 2 - Línea de Extensión Opaca para Bomba de Infusión, justificando su necesidad



debido al incremento del consumo promedio mensual, que es hasta en 764 unidades; es decir casi un 100% más con respecto al año anterior, asimismo, el garantizar la continuidad de atención de pacientes en los diferentes servicios hospitalarios de nuestra institución;

Que, a través del Memorandum N° 010-EA-OL-2025-HONADOMANI-SB, la responsable del Equipo de Adquisiciones, solicita se remita el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para que se otorgue la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional equivalente al 25 % del Contrato N°039-2023-HSB, que asciende al monto de S/ 142,125.00 soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 534-OEPE-HONADOMANI-SB-2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad Presupuestal para la contratación de la prestación adicional equivalente al 25% del Contrato N° 039-2023-HSB, por el monto de S/ 142,125.00 soles, se da mediante la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N°0000000594, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), Meta Presupuestal: 116 - Otras Atenciones de Salud Especializadas, Clasificador de Gastos: 23.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Código de Transferencia: 0000020-2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística, concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 039-2023-HSB, "Adquisición de Dispositivos Médicos para atención de pacientes SIS del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses en el Servicio de Farmacia", Ítem 2 - Línea de Extensión Opaca para Bomba de Infusión", ascendente al monto de S/ 142,125.00 Soles, equivalente al 25 % del monto original del contrato original;

Que, a través del Memorando N° 152-2025-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita Opinión Legal y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; es pertinente continuar con la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 039-2023-HSB, derivado de la Licitación Pública N° 002-2023-HONADOMANI-SB, suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para atención de pacientes SIS del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses en el Servicio de Farmacia", Ítem 2 - Línea de Extensión Opaca Para Bomba de Infusión, ascendente al monto de S/142,125.00 Soles, equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 065-2025-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





Resolución Administrativa

Lima, 09 de Abril de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prestación adicional de 25% del Contrato Nº 039-2023-HSB, proveniente de la Licitación Pública Nº 002-2023-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Atención de Pacientes SIS del HONADOMANI-SB, para disponibilidad de 24 meses en el Servicio de Farmacia", Ítem 2 - Línea de Extensión Opaca para Bomba de Infusión; por el monto de S/ 142,125.00 (ciento cuarenta y dos mil ciento veinte y cinco con 00/100 soles), suscrito con la Empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A, de conformidad al numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Delia Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

10 ABR 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°

MDAG/AMCHN/PRL/BLVP/LCC/jcvo.
C.c.

- DG
- OEPE
- DAT
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo